



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00306-00
DEMANDANTE:	GUICELLA GIRALDO CEBALLOS
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se ADOSARÁ un nuevo poder que coincida plenamente con la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda, teniendo de presente que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 74 del Código General del Proceso, en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados.
- Se RELACIONARÁN en orden cronológico todos y cada uno de los documentos aportados como prueba documental, de manera que permitan al Despacho la facilidad de la extracción de los datos requeridos al momento de pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda, y se APORTARÁN aquellos que pese a haberse citado, no se adosaron.
- Se ALLEGARÁ la constancia de haberse agotado la reclamación administrativa, acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 6° del CPTSS que dispone que las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la misma.

Se advierte a la demandante que con el escrito de subsanación deberá aportar nuevo escrito integrado a la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cee0353f3f68367207676f87fc2cb7e30d1db6ebd4c61580cf98487a726
9d0d8**

Documento generado en 15/10/2021 11:03:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**